



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 089-2021-GRA/CR

Ayacucho, 23 de agosto de 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria virtual de fecha 12 de agosto de 2021, trató el tema de aprobación de plazo para la presentación del Informe sobre evaluación del procedimiento de Licitación Pública Simplificada N° 11-2020-GRA- SEDECENTRAL Adquisición de maquinarias y vehículos para equipamiento de la unidad de servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ayacucho. Asimismo, la evaluación de la administración de las maquinarias por la Unidad de Servicio de Equipo Mecánico – SEM - GRA; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 12 de agosto de 2021, en la Estación Orden del Día se trató el Oficio N°085-2021-GRA/CR-CI-SEM-OOC, presentado por el Presidente de la Comisión Investigadora constituido por Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2021-GRA/CR, encargado de Evaluar el procedimiento de Licitación Pública Simplificada N° 11-2020-GRA- SEDECENTRAL Adquisición de maquinarias y vehículos para equipamiento de la unidad de servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ayacucho. Asimismo, la evaluación de la administración de las maquinarias por la Unidad de Servicio de Equipo Mecánico – SEM - GRA; quien solicita la ampliación de plazo para la presentación del Informe Final de Fiscalización en un plazo de 60 días hábiles, por la falta de remisión de información por parte del órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho; con el debate por los miembros del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad la ampliación del plazo solicitado;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal c) del artículo 16° del cuerpo legal acotado señala dentro de los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, integrar comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención;

Que, el artículo 151° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece la ampliación del plazo concedido a la Comisión, para su Informe Final, señalando que las Comisiones Investigadoras deben emitir su informe dentro del plazo concedido por el Pleno del Consejo Regional; caso contrario, con la antelación debida deberán solicitar al Pleno por intermedio del



1.

Acuerdo de Consejo Regional N° 089-2021-GRA/CR

Presidente del Consejo Regional una única prórroga hasta por un plazo igual al concedido inicialmente, debidamente motivada y fundamentada.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 Ley N° 27902 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - **APROBAR** la ampliación del plazo en 60 (sesenta) días hábiles, para la presentación del Informe de Investigación sobre evaluación del procedimiento de Licitación Pública Simplificada N 11-2020-GRA- SEDECENTRAL Adquisición de maquinarias y vehículos para equipamiento de la unidad de servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ayacucho. Asimismo, la evaluación de la administración de las maquinarias por la Unidad de Servicio de Equipo Mecánico – SEM – GRA, por la Comisión Investigadora constituido por Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2021-GRA/CR.

Artículo Segundo. - Transcribir el presente Acuerdo Regional a los integrantes de la Comisión Investigadora

Artículo Tercero.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE